

La Fiscalía informa sobre los lineamientos en cuanto al uso de pruebas psicológicas.

Fecha Publicación: 02/04/2019

PRONUNCIAMIENTO

Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.



CONSTRUYENDO UNA CULTURA DE PAZ

La Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica comunica a las personas profesionales los siguientes lineamientos en cuanto al uso de pruebas psicológicas:

1. La normativa ética y deontológica de este colegio profesional, establece como obligación que las personas agremiadas rijan su ejercicio profesional bajo los principios de prudencia en la aplicación de los procedimientos y técnicas, objetividad, fundamentación científica y actualización constante, desde la premisa de que las necesidades integrales de la persona usuaria deben ocupar el primer lugar en su conducta profesional.
2. El Reglamento a la Ley del CPPCR refiere en su Artículo 9º que *“Sólo los profesionales inscritos en el Colegio, pueden ejercer, pública y privadamente la ciencia psicológica. Se entiende por ejercicio de la ciencia psicológica la realización de actividades de investigación, diagnóstico, medición, intervención, tratamiento, terapia, evaluación, asesoría en psicología.”*
3. En el ámbito de la evaluación psicológica, la persona agremiada cuando haga uso de pruebas psicológicas, deberá utilizarlas como herramientas auxiliares de la labor profesional, desde la premisa que por sí solas no bastarán para formular un diagnóstico o sustentar un criterio determinado en forma contundente.
4. Sobre el uso ético de las pruebas psicológicas la Comisión Internacional de Test[1] (2013), refiere las siguientes recomendaciones[2]:
 - “1.2. Asegurarse de que son competentes para el uso de los tests
 - 1.2.1. Trabajar de acuerdo con los principios científicos
 - 1.2.2. Establecer y mantener elevados estándares personales de competencia
 - 1.2.3. Conocer los límites de la propia competencia y no actuar fuera de ellos
 - 1.2.4. Mantenerse al día de los cambios y avances en relación con el uso de los tests y de su construcción, incluyendo los cambios de normas y legislación, los cuales pueden influir en los tests y su uso”
5. Además de lo anterior, las recomendaciones internacionales establecen que el uso de los tests se clasifican en un sistema de tres niveles vinculado con las cualificaciones de las personas administradoras de los mismos (niveles A, B y C) (American Psychological Association, 2000[3]). En el caso de las pruebas categorizadas en **B y C**, y de acuerdo con la normativa vigente, solamente podrán

ser aplicadas, revisadas, analizadas e interpretadas por personas profesionales en psicología con un grado mínimo de licenciatura, que se encuentren incorporadas, activas y al día con este Colegio Profesional.

Por tanto, la aplicación, revisión, análisis e interpretación de pruebas psicológicas es una labor que debe realizarse por profesionales debidamente incorporados(as) en este Colegio Profesional y desarrollarse con rigor técnico, prudencia y objetividad amparado a la normativa deontológica vigente.

Por todo lo anterior, en caso de conocer situaciones irregulares en cuanto al uso de pruebas psicológicas solicitamos interponer las denuncias al correo: fiscalia@psicologiacr.com

“Seamos vigilantes de nuestro ejercicio profesional”

MPs. María Elena Murillo Echeverría, Fiscal Junta Directiva.

[1] International Test Commission. (2013). *ITC Guidelines on Test Use*. Recuperado de https://www.intestcom.org/files/guideline_test_use.pdf

[2] Para profundizar en recomendaciones específicas vinculadas con el proceso de aplicación de pruebas psicológicas se sugiere visitar el siguiente enlace <https://www.cop.es/index.php?page=directrices-internacionales> referente a las *Directrices Internacionales para el uso de los Tests* realizadas por la Comisión Internacional de Tests (ITC).

[3] American Psychological Association. (2000). *Report of the Task Force on Test User Qualifications*. Recuperado de <https://www.apa.org/science/programs/testing/qualifications.pdf>